



REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y RENUNCIA DEL SOCIO

**Aprobado por el Consejo de Administración
En la sesión de 02 de noviembre 2021**

CONTENIDO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1 Objetivo.....	3
1.2 Alcance.....	3
1.3 Base Legal.....	4
CAPITULO II. ADMISIÓN DE SOCIOS	4
2.1 Lineamientos Generales	4
2.2 Admisión del Socio	5
2.3 Requisitos de Ingreso	6
2.4 Derechos de los socios	7
2.5 Obligaciones de los socios.-	7
2.6 Régimen de las aportaciones	8
2.7 Pérdida de la condición de socio	9

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y RENUNCIA DEL SOCIO CENTRAL SOLIDEZ

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

Art. N° 1. El objetivo general del Presente Reglamento de Admisión y Renuncia de Socios, es la estandarización de los criterios y procesos en el área de operaciones de la CENTRAL SOLIDEZ, para la ejecución de las actividades relacionadas a la admisión, renuncia y exclusión de socios al amparo de los principios cooperativos de la libre adhesión, lo cual alcanza a todas las personas jurídicas COOPAC capaces de utilizar sus servicios y estén dispuestas a aceptar sus responsabilidades de ser socios, lo cual se realizará sin discriminación por pensamientos políticos, religiosa, racial u otro tipo de discriminación.

Adicionalmente se puede considerar los siguientes objetivos específicos:

- a. Lograr la mayor estandarización posible en los requisitos y condiciones de la admisión, renuncia y exclusión de socios, de tal manera que los Socios en su calidad de personas jurídicas, tengan un tratamiento, oportuno, ágil, rápido e inclusivo y considerando que la CENTRAL SOLIDEZ procurará siempre un servicio de alta calidad para sus socios.
- b. Lograr la mayor estandarización posible en los procesos administrativos, evitando sobrecargar a la entidad de alguna práctica burocrática innecesaria, dejando la posibilidad de la utilización del criterio técnico para resolver las situaciones no contempladas como específicas en el presente Reglamento.
- c. Ampliar la participación de captaciones de nuevos asociados de la CENTRAL SOLIDEZ.

1.2 Alcance

Art. N° 2. El presente Reglamento es de aplicación directa y de cumplimiento obligatorio por todos los Directivos, Gerente General y todo el personal de CENTRAL SOLIDEZ. La supervisión y control de la aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Riesgos, Auditoría Interna y Gerencia General, de acuerdo a sus niveles de competencia y responsabilidad establecidos en los Estatutos de CENTRAL SOLIDEZ, el Presente Reglamento, MOF, el Reglamento Interno de Trabajo y las normas del ente supervisor.

1.3 Base Legal

Art. N° 3. CENTRAL SOLIDEZ regula sus operaciones de créditos de acuerdo a las normas y disposiciones siguientes:

- a. Decreto Supremo N° 074-90-TR (modificado por los Decretos Legislativos 141, 592 y D.S. 094-91-TR) denominado “TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS”, publicado el 05 de enero de 1991.
- b. Estatuto vigente de La COOPAC FINANSOL
- c. Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- d. LEY N° 30822: Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de Las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- e. Resolución SBS N° 480-2019. “Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público”
- f. Resolución S.B.S. N° 5060-2018 Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo Aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público
- g. Resolución S.B.S. N° 1765-2005 – Reglamento de transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero

CAPITULO II. ADMISIÓN DE SOCIOS.

2.1 Lineamientos Generales

Art. N° 4. El proceso de admisión de socios a la CENTRAL SOLIDEZ se enmarca en los siguientes lineamientos generales:

- La Admisión del socio a la CENTRAL SOLIDEZ se basa fundamentalmente en la Cooperación, basado en la Ayuda mutua; por lo que, los socios admitidos deberán apoyarse y trabajar bajo los lineamientos estipulados en el Estatuto de la Central, en los reglamentos vigentes en concordancia a los acuerdos logrados en la Asamblea de socios, disposiciones del Consejo de Administración y la legislación que conciernen al sistema cooperativo.
- Los socios en proceso de admisión deben estar de acuerdo en que las actividades de La CENTRAL SOLIDEZ se desarrollan en concordancia a su Misión, que aspira: “Brindar servicios financieros y no financieros de calidad, para contribuir a la

integración y desarrollo económico del sector de cooperativas de ahorro y créditos, fundamentados en buenas prácticas y eficiencia operacional”.

- Los socios en proceso de admisión, deben estar de acuerdo en que las actividades de La CENTRAL SOLIDEZ se basan en los Principios Cooperativos declarado por la Alianza Cooperativa Internacional – ACI en su Asamblea General de 1995, reconoce que los principios cooperativos son lineamientos mediante los cuales las cooperativas ponen en ejercicio sus valores de:
 - Adhesión libre y voluntaria
 - Control democrático de los miembros
 - Devolución de excedentes
 - Autonomía e independencia
 - Educación, formación e información
 - Cooperación entre cooperativas
- Los socios en proceso de admisión, deben estar de acuerdo en que las actividades de La CENTRAL SOLIDEZ se basan en los siguientes valores:
 - **Integridad:** La respuesta coherente de los miembros, respecto de los valores y principios cooperativos, así como de la misión y visión que la Central SOLIDEZ ha asumido.
 - **Honestidad:** Entendida como el respeto a la verdad, de parte de cada miembro de la organización hacia la organización misma, y a cada uno de sus miembros
 - **Solidaridad:** Entendida como la capacidad de cada miembro de la organización de entender la situación de los demás, y de manera voluntaria unirse al esfuerzo común de superar una dificultad y/o atender una necesidad
 - **Vocación de servicio:** Entendida como la voluntad de estar a disposición de las COOPAC socias y de sus socios.
 - **Identidad:** Entendido como el sentimiento de orgullo de pertenecer a un sistema de integración cooperativa de ahorro y créditos.

2.2 Admisión del Socio.

Art. N° 5. Podrán ser socios de la CENTRAL SOLIDEZ, las cooperativas de ahorro y créditos del Perú que solo operan con sus socios y que cumplan los siguientes requisitos generales.

- a) Estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas de la SBS
- b) Estar legalmente constituidas y los representantes legales deben tener sus poderes vigentes.

Art. N° 6. El derecho de admisión como socios de la CENTRAL SOLIDEZ, se concreta a través de un pago, llamado también cuota de ingreso que deberán realizar en forma obligatoria. El monto será definido por la Asamblea Ordinaria de Delegados.

Art. N° 7. Restricciones para aceptar a un nuevo socio. La CENTRAL SOLIDEZ a través del Consejo de Administración podrá desestimar o diferir la solicitud de ingreso en los casos siguientes:

- a. Cuando los representantes legales de la COOPAC se encuentren con mala calificación en las centrales de riesgos o tengan títulos protestados en el sistema financiero.
- b. Cuando se tenga dudas razonables sobre la integridad moral de los representantes legales de la COOPAC.
- c. Cuando los representantes legales de la COOPAC hubieren sido condenados por delito contra patrimonio o cualquier otro delito doloso.

Las COOPAC observadas, tienen la oportunidad de subsanar las observaciones realizadas, luego pueden volver a presentar una nueva solicitud de admisión.

Art. N° 8. Se podrá admitir la solicitud de ingreso como socio de la Cooperativa a quien anteriormente perdió dicha condición, solo en los casos de renuncia voluntaria.

2.3 Requisitos de Ingreso.

Art. N° 9. Las cooperativas de ahorro y créditos, que soliciten asociarse a la CENTRAL SOLIDEZ serán admitidas siempre y cuando presenten los siguientes documentos: a. Solicitud de afiliación.

- b. Ficha de Registro de Socio, debidamente llenada, firmada y con huella digital de el/los representante/s legal/es.
- c. Tarjeta de Registro de Firmas debidamente llenada con firma y huella digital de el/los representante/s legal/es.
- d. Copia del RUC. (ficha) no mayor a tres meses.
- e. Copia de acta con el acuerdo para asociarse y designación de representantes legales para manejo de fondos
- f. Copia del documento nacional de identidad vigente de: el/los representante/s legal/es.
- g. Realizar el pago por cuota de ingreso y la aportación inicial, cuyos montos son aprobados en asamblea de delegados y que se encuentra en el tarifario respectivo; con lo cual se cumple el requisito indispensable para poder ejercer plenamente sus derechos como socio.

Los documentos presentados para la admisión de un socio, son independientes a los documentos requeridos para la solicitud de un crédito u otro servicio que ofrece la CENTRAL SOLIDEZ.

Art. N° 10. Solo se dará trámite a las solicitudes de ingreso que hayan completado con la entrega de todos los documentos requeridos.

Art. N° 11. El Consejo de Administración evaluará y calificará la solicitud de inscripción y los documentos señalados en el presente reglamento, encontrándose facultada para desestimar o diferir dicha solicitud, decisión que deberá estar sustentada en los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.4 Derechos de los socios.

Art. N° 12. Las COOPAC que hayan sido admitidas como socios en la Central SOLIDEZ tendrán los siguientes derechos:

- a. Realizar con la CENTRAL SOLIDEZ operaciones de ahorro y/o depósitos de dinero.
- b. Realizar con la CENTRAL SOLIDEZ operaciones crédito en cualquiera de las modalidades o productos crediticios descritos en el respectivo reglamento de créditos.
- c. Acceder a los servicios no financieros ofertados por la CENTRAL SOLIDEZ.
- d. Participar con voz y voto en la asamblea de delegados a través de sus representantes y en las reuniones convocadas por quien corresponda según el estatuto.
- e. Elegir y ser elegido para integrar los Consejos de Administración o Vigilancia o Comités especializados.
- f. Participar de los beneficios de la CENTRAL SOLIDEZ y decidir a través de los Delegados en la Asamblea General sobre la distribución de los mismos.
- g. Presentar al Consejo de Administración los proyectos y sugerencias para el mejoramiento de los servicios que presta la CENTRAL SOLIDEZ.
- h. Renunciar voluntariamente.
- i. Impugnar las decisiones del Consejo de Administración y del Comité Electoral que le afecten en su condición de socio.
- j. Examinar la Gestión económica de la CENTRAL.
- k. Otros derechos mencionados en los estatutos de la CENTRAL SOLIDEZ

Art. N° 13. Para hacer uso de sus derechos en la CENTRAL SOLIDEZ, el socio deberá mantener su condición de hábil. Se considera socio hábil, a los que se encuentren al día con sus aportaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Estatuto. Para el uso de los diferentes servicios, se deberá cumplir además, los requisitos que establezcan los Reglamentos de cada servicio.

Art. N° 14. Renuncia como socio. La renuncia voluntaria del socio es un derecho; sin embargo su aceptación podrá diferirse por acuerdo del Consejo de Administración, cuando el renunciante tenga deudas exigibles como titular o garante o cuando no lo permita la situación económica financiera de la CENTRAL SOLIDEZ.

2.5 Obligaciones de los socios.-

Art. N° 15. Son obligaciones de los socios a través de sus representantes:

- a. Cumplir con las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de gobierno, así como con los compromisos contraídos con la CENTRAL SOLIDEZ.

- b. Desempeñarse responsablemente como Delegado o como Dirigente, así como en las comisiones que le encomiende la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- c. Asistir a las reuniones o actos a las que sea debidamente convocado.
- d. Conocer el Estatuto y los Reglamentos de LA CENTRAL SOLIDEZ.
- e. Cumplir en el proceso electoral con el acto de sufragio.
- f. Fijar su domicilio real ante LA CENTRAL SOLIDEZ donde se le hará llegar todo tipo de comunicaciones o notificaciones en tanto mantenga relación con ella, debiendo comunicar cualquier modificación del mismo. De no efectuarse ésta, las notificaciones le serán remitidas al lugar que mantuviere declarado para esta finalidad, dándose por válidas para todos sus efectos.
- g. Responder con sus aportaciones suscritas, conjuntamente con los demás socios, de las obligaciones contraídas por la CENTRAL SOLIDEZ antes de su ingreso en ella y hasta la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renunciare o cesare por otra causa.

2.6. Capital inicial y Suma mínima de las aportaciones

Art 16. El Capital inicial de la cooperativa y la suma mínima que cada socio debe pagar a cuenta de las aportaciones que suscriba, como requisito indispensable para ser admitido como tal está establecido en la siguiente tabla:

- a) **Nivel modular 1** : Pago inicial es de 300 soles y 100 soles de aportes mensual
- b) **Nivel modular 2** : Pago inicial de 500 soles y un pago de 150 de aportes mensual.

2.7 Régimen de las aportaciones

Art. N° 17. Las Aportaciones son cuotas de pago que los socios entregan a la CENTRAL SOLIDEZ como obligación estatutaria para formar su Capital Social, se rigen por la Ley General de Cooperativas, su Estatuto, la legislación vigente, las disposiciones emitidas por la Superintendencia y las disposiciones reglamentarias internas de la Cooperativa; las aportaciones, son nominativas, indivisibles y transferibles.

Art. N° 18. Las Aportaciones no son de carácter retirable o disponible, excepto a solicitud de retiro total del socio mediante renuncia o petición escrita fundamentada previamente y aprobada por el Consejo de Administración, con la opinión de la Gerencia General. En casos necesarios, por estabilidad económica y social de la Cooperativa y de acuerdo a su Estatuto, la CENTRAL podrá cancelar las aportaciones aprobadas, a través de desembolsos parciales en un periodo no mayor de diez (10) meses. La reducción de las aportaciones no podrá exceder del diez por ciento (10%) anual del capital social según el balance del último ejercicio económico anual.

Art. N° 19 Las Aportaciones son obligatorias y se realiza en forma mensual por todos los Socios, sin ella, no podrán gozar de sus derechos, ni de los productos y servicios que ofrece la CENTRAL; el monto mínimo de la aportación mensual obligatoria y el número mínimo de aportaciones al año, son fijados periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de Delegados a propuesta del Consejo de Administración.

Art. N° 20. Las aportaciones que un socio tenga en la cooperativa podrán ser aplicadas para extinguir las deudas exigibles a su favor de conformidad con el artículo 14 del estatuto y en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Art. 72 inciso 5.

2.7 Pérdida de la condición de socio.

Art. N° 21. La condición de socio se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Exclusión acordada por el consejo de administración por:
 - Incumplir sus obligaciones económicas y asociativas de la CENTRAL SOLIDEZ
 - Actuar en contra de los intereses patrimoniales de la CENTRAL SOLIDEZ.
 - Causar daño material a la CENTRAL SOLIDEZ o a la buena imagen de ésta; daño moral a sus representantes legales y/o a sus dirigentes.
 - Difamar, calumniar o injuriar en cualquier forma, sea en forma individual o colectivamente o por cualquier medio, perjudicando la buena imagen de la Institución y/o sus dirigentes y representantes y/o generando pánico financiero, que provoque perjuicios económicos, financieros o patrimoniales.
 - Incumplir las disposiciones y/o prohibiciones previstas en la Ley, el Estatuto y/o Reglamento de la CENTRAL SOLIDEZ.
 - Utilizar los bienes, recursos económicos y/o razón social de la CENTRAL SOLIDEZ para fines particulares.
3. Enajenación total de capital social y/o disolución de la CENTRAL SOLIDEZ.

Art. N° 22. El Consejo de Administración, determinará la cancelación de la inscripción de un socio, en los casos de renuncia, exclusión por las causas señaladas en el artículo anterior o en el estatuto de la CENTRAL SOLIDEZ, o por disolución de la COOPAC.

Art. N° 23. La aceptación de la renuncia presentada por un socio podrá diferirse, cuando éste tenga deudas exigibles a favor de la CENTRAL SOLIDEZ, como deudor principal o como garante, o cuando no lo permita la situación económica financiera y/o asociativa de la CENTRAL; para la renuncia, el socio deberá presentar la carta respectiva, conjuntamente con la Copia del acta de su respectivo Consejo de Administración con el acuerdo para desafiliarse.

Art. N° 24. Cancelada la inscripción de un socio, se liquidará su cuenta a la que se acreditarán, según los casos, las aportaciones, los intereses y los excedentes aún no pagados que le correspondieren y se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha de cierre del ejercicio anual dentro del cual renunciare o cesare por otra causa. El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, será pagado al ex-socio en las condiciones y plazos previstos por el estatuto

Si el ex-socio, después de producida su liquidación resultare deudor, la CENTRAL SOLIDEZ ejercerá su derecho con arreglo a ley; para cobrarle el saldo deudor del crédito otorgado por la cooperativa hasta su total cancelación.

Modelo de Solicitud de Afiliación.

Lugar y fecha.....

SEÑOR.

Presidente del Consejo de Administración de la CENTRAL SOLIDEZ

PRESENTE.-

Tengo a bien dirigirme a Ud, para presentarle los saludos del Consejo de Administración de la COOPAC

..... Creada en el año....., con presencia en las provincias de Y

Somos una Cooperativas de Ahorro y Créditos que solo opera con nuestros socios y estamos inscritos en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la SBS.

En este marco queremos expresarle nuestro deseo de ser socios de la CENTRAL SOLIDEZ, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- a. Ficha de Registro de Socio, debidamente llenada, firmada y con huella digital de el/los representante/s legal/es. b. Copia del RUC. (ficha) no mayor a tres meses.
- c. Copia de acta con el acuerdo para asociarse y designación de representantes legales
- d. Copia del documento nacional de identidad vigente de: el/los representante/s legal/es.
- e. Comprobante de pago de la cuota de inscripción y aporte inicial.

Asimismo, le manifestamos que estaremos muy dispuestos a cumplir con los estatutos y demás normativas de la CENTRAL SOLIDEZ, para cualquier precisión estamos a su disposición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.

Firma

Nombre:
Cargo:

Anexo. 2



Ficha de Registro de Socio

I. Datos del SOCIO

Razon Social de la COOPAC.:			
Domicilio Fiscal:			
Teléfono	Celular	e-mail.	Web
N° RUC		Código SBS	
Fecha de Incripción en RRPP		N° de Ficha o N° de Partida Electrónica:	
Capital Social(=)	Patrimonio(=)	Fecha Inicio Activ.	

II. Datos de los Directivos del CA.

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Periodo de vigencia

III. Datos del Representante Legal

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Fecha de Ingreso

IV. Datos del Representante en la CENTRAL SOLIDEZ

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Fecha de Ingreso

Fecha:

Firma y Sello del Representante Legal
Nombre:
RUC:
DNI:

